

Complemento con CIRC. 1162) of. 7433/90

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO JURIDICO

C I R C U L A R N° 1162

Santiago, 23 de marzo de 1990.-

SERVICIOS DE BIENESTAR FISCALIZADOS POR ESTA SUPERINTENDENCIA. IMPARTE INSTRUCCIONES PARA QUE INTEGREN SUS RESPECTIVOS CONSEJOS O COMISIONES ADMINISTRATIVAS.

El artículo 1º del D.L. N°49, de 1973, declaró en receso los Consejos o cuerpos colegiados de todas las instituciones, organismos o entidades de seguridad social, cualquiera que sea la denominación específica que ellos tuvieran, entre los cuales quedaron comprendidos los Departamentos u Oficinas de Bienestar, según lo expresado en el punto 2.1.- de la Circular N°381, mediante la cual esta Superintendencia impartió instrucciones sobre la materia.

El inciso tercero del citado artículo 1º exceptuó de dicho receso a los Consejos o cuerpos colegiados de los organismos auxiliares de previsión que determine el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por resolución escrita.

En uso de dicha facultad la mencionada Secretaría de Estado por Resolución N°7, de 26 de febrero de 1990, publicada el 9 de marzo de este año, exceptuó a los Consejos o cuerpos colegiados de los Departamentos, Oficinas o Servicios de Bienestar, fiscalizados por esta Superintendencia según lo establecido en el artículo 24 de la Ley N°16.395, del receso que los afectaba en virtud de lo dispuesto por el citado D.L. N°49. La parte final de dicha resolución señala expresamente que ella no se aplicará al Servicio de Bienestar del Magisterio y de los funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Pública.

Ahora bien, el artículo 3º del D.L. N°49 establece que mientras dure el receso de los Consejos o cuerpos colegiados la plenitud de sus atribuciones será ejercida por el Jefe Superior de la correspondiente entidad. Atendido que los consejos o cuerpos colegiados de los Servicios de Bienestar fueron exceptuados del referido receso, ellos han recuperado la plenitud de sus atribuciones, las cuales ya no pueden ser ejercidas por el Jefe Superior de la entidad de la cual forman parte.

DISTRIBUCION:

SEC.MIN.TRAB.PREV.SOC. I A XII REG.Y A.M.
U. PLAYA ANCHA
ASMAR
I.N.P. (DIRECTOR)
I.N.P. (SEC.GRAL.)
CASA DE MONEDA
CENTRAL DE ABAST.SERV.SALUD
COM.CHIL.ENERGIA NUCLEAR
COM.CHILENA DEL COBRE
CONICYT
INST.INVEST.TECNOLOGICAS
CONS.DEFENSA DEL ESTADO
EMP.CORREOS DE CHILE
D.A.E.
DIRINCO
DIPRECA
DIR.DEL TRABAJO
DIGEDER
DIR.GRAL.CRED.PRENDARIO
EMP.COMERCIO AGRICOLA
CAPREDENA

ENAMI
EMPORCHI
FONASA
GENDARMERIA DE CHILE
INDAP
INST.SALUD PUBLICA

I.N.E.
I.P.S.
JUNAEB
MIN.BIENES NAC.
MIN.ECONOMIA
MIN.OBRAS PUBLICAS
MIN.RELACIONES
MIN.SALUD
MIN.TRANSPORTES
MIN.VIVIENDA
MIN.INTERIOR
ODEPLAN
PARQUE MET.
PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA DE LA REP.
SEC.GRAL.DE GOBIERNO
SEC.ADM.GRAL.MIN.JUSTICIA
S.A.G.
S.I.I.
REG.CIVIL, MED.LEGAL Y FISCALIA
S.S.ARICA
S.S.IQUIQUE
S.S.ANTOFAGASTA
S.S.ATACAMA
S.S.COQUIMBO
S.S.VALPARAISO-SAN ANTONIO

S.S.VIÑA DEL MAR-QUIL
S.S.SAN FELIPE-LOS AN
S.S.RANCAGUA
S.S.DEL MAULE
S.S.CONCEPCION-ARAUCO
S.S.TALCAHUANO
S.S.ÑUBLE
S.S.BIO-BIO
S.S.ARAUCANIA
S.S.VALDIVIA
S.S.OSORNO
S.S.LLANCHIPAL
S.S.AYSEN
S.S.MAGALLANES
S.S.MET.NORTE
S.S.MET.SUR
S.S.MET.ORIENTE
S.S.MET.OCCIDENTE
S.S.MET.SUR-ORIENTE
S.S.MET.CENTRAL
S.S.DEL AMBIENTE
SERV.NAC.ADUANAS
SENCE
SERNAGEOMIL
SERNATUR
SERV.NAC.DE PESCA
SUPER.BANCOS
SUPER.SEGURIDAD SOCI
SUPER.ELECTRICIDAD
SUPER.VALORES
T.V.N.
TESORERIA NAC.REP.
U.DE VALPO.
U.DE TARAPACA
I.P.O.

U.MET.CIENCIAS
U.ARTURO PRAT
ENAER
RADIO NAC.CHILE
JUNTA NAC. DE JARDIN
SERVICIO ELECTORAL
UNIV. DE ANTOFAGASTA
UNIV. DE ATACAMA

En consecuencia, procede que a la mayor brevedad posible los Servicios de Bienestar integren sus respectivos Consejos o cuerpos colegiados en conformidad a las normas establecidas en sus correspondientes Reglamentos.

Saluda atentamente a Ud.,



BENJAMIN TEPLIZKY L.
SUPERINTENDENTE

DISTRIBUCION:

- TODOS LOS SERVICIOS DE BIENESTAR FISCALIZADOS POR ESTA SUPERINTENDENCIA con la sólo excepción del Servicio de Bienestar del Magisterio